

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA-SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS PUNTOS ESPAIS LABORA MÓVILES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

De una parte, D. Enric Nomdedéu i Biosca, nombrado secretario autonómico de Empleo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en virtud del Decreto 115/2016, de 9 de septiembre, del Consell, (DOCV n.º 7874, de 15/09/2016), y director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, actualmente con la denominación de LABORA-SERVEF y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y en el artículo 7 del Decreto 176/2014, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en uso de las competencias señaladas en el artículo 14.1.e) del Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, modificado por el Decreto 161/2017, de 20 de octubre, del Consell, en representación de LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante LABORA), expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Consell, de fecha 5 de febrero de 2021.

De otra D. Rubén Alfaro Bernabé, como presidente de la Federación Valenciana de Municipios Provincias en virtud del acuerdo de la Asamblea de 4 de octubre de 2019 con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del artículo 35 de Estatutos de la Federación.

Ambas partes, en la calidad con que actúan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente convenio y, a tal efecto

### **EXPONEN**

**Primero.-** La Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), en su artículo 2.1.d) atribuye a este organismo, entre otras competencias: "... cualquier otra que le corresponda en materia de intermediación y orientación laboral, empleo, economía social, formación e inserción laboral y, en especial, la promoción del autoempleo y la economía social en los llamados yacimientos de empleo, potenciando la formación ocupacional y la interrelación y desarrollo de los subsistemas de formación profesional y la creación de nuevos servicios de orientación y asesoramiento de carácter integral, en las oficinas de servicio al ciudadano y a la empresa, de la manera más efectiva y coordinada, estableciendo líneas de apoyo especial para colectivos como la mujer desempleada y otros, más discriminados".

La actual coyuntura económica ha supuesto un deterioro de las condiciones socio laborales de la población en desempleo, por lo que es necesaria una intervención activa de las Administraciones Públicas para preservar sus derechos y dotarles de herramientas que, en el terreno del empleo y la formación, faciliten su reincorporación a la sociedad en condiciones de igualdad.

LABORA, como agente dinamizador de las políticas activas de empleo que la Generalitat desarrolla en la Comunitat Valenciana, tiene la obligación de poner en marcha iniciativas que faculten a los ciudadanos en materia de empleabilidad.

En este terreno y con el fin de llegar a la mayor parte de la ciudadanía y dar una mayor visibilidad a los servicios de información y divulgación sobre la orientación al empleo de LABORA, se pretende poner en marcha el servicio de dos Puntos ESPAI LABORA Móviles, mediante sendos autobuses especialmente adaptados para ello, que se desplazarán por diferentes localidades de las tres provincias de la Comunitat Valenciana y diferentes campus universitarios.

En dichos puntos móviles se prestará atención personalizada a diferentes grupos de demandantes, tanto a las personas inscritas como demandantes de empleo en los ESPAIS LABORA, como a las personas no inscritas que se muestren interesadas, con la finalidad de informar y divulgar sobre los servicios que presta LABORA a fin de mejorar la empleabilidad de la ciudadanía.

Ante una situación de necesidad social, las Administraciones Públicas deben coordinar su actuación a fin de racionalizar y concentrar los recursos que tengan disponibles en cada momento para atender fines comunes.

Por ello, y con el fin de contribuir a que estas actuaciones lleguen a la mayor parte de habitantes del territorio de la Comunitat Valenciana, se precisa vincular a las entidades locales para hacer llegar estas acciones a la ciudadanía en general.

Principalmente se pretende el acercamiento a los servicios de información y divulgación de LABORA a aquellos municipios donde no haya un ESPAI LABORA o a aquellas instituciones, como las universidades, que aglutinen a un elevado número de personas que pudieran requerir de estos servicios.

El art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo del ámbito local". De conformidad con la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Así y siguiendo lo dispuesto en los art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, que regula los convenios y su registro, se instrumenta un convenio de colaboración entre LABORA y la FVMP ya que ésta persigue favorecer la participación de los ayuntamientos en todos aquellos proyectos que puedan beneficiar a los ciudadanos de su territorio.

La FVMP está constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales que voluntariamente lo decidan para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la normativa sobre Régimen Local.

En el fomento y en la defensa de la autonomía y de los intereses locales, la FVMP es la entidad representativa de las Entidades Locales ante la Administración, como entidad colaboradora y de asistencia al desarrollo de los intereses locales. Entre sus objetivos se encuentra la promoción, ejecución y prestación de iniciativas que contribuyan al desarrollo económico local y a la creación de empleo y, por lo tanto, a mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestros municipios.

Así pues, su colaboración va a resultar fundamental para coordinar este proyecto entre las entidades locales de los municipios relacionados en el Anexo I, y las entidades locales de los municipios de los centros/campus universitarios relacionados en el Anexo II.

**Segundo.-** Para llevar a efecto el referido proyecto y desarrollo de dos puntos ESPAIS LABORA móviles en la Comunitat Valenciana, LABORA ha optado por realizar una contratación administrativa, en cuya ejecución se incluyan condiciones especiales de ejecución de carácter social, en la que los destinatarios serán todos los habitantes del municipio y alrededores que por su proximidad deseen información y asesoramiento sobre los servicios que ofrece LABORA.

A tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo y puesta en marcha de dos puntos ESPAIS LABORA móviles, que se regirá por las siguientes cláusulas

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

Mediante el presente convenio se establece el marco general de colaboración entre LABORA y la FVMP para favorecer la ejecución del proyecto de puesta en marcha y desarrollo de dos Puntos ESPAIS LABORA móviles instalados en sendos autobuses especialmente adaptados para ello, con la finalidad de informar y divulgar sobre los servicios que presta LABORA .

Para su ejecución se formalizarán los correspondientes convenios de adhesión con las entidades locales de los municipios relacionados en el Anexo I, y con las entidades locales de los municipios de los centros/campus universitarios relacionados en el Anexo II, siguiendo los modelos de adhesión que se recogen en los Anexos III y IV.

Si algunas de las entidades locales que constan en el Anexo I de este convenio no se pudieran adherir por la causa que fuere, se establece la posibilidad de que se adhieran al mismo otras entidades locales en su lugar de la misma provincia y comarca.

## **Segunda.- Obligaciones de las partes**

### **A) Por parte de LABORA:**

- 1.- Facilitar a la FVMP la documentación necesaria del proyecto para que proceda a su remisión a las entidades locales que figuran en el Anexo I, así como a las entidades locales de los municipios de los centros/campus universitarios relacionados en el Anexo II, con el fin de que las mismas conozcan detalladamente la actuación con carácter previo a su posible adhesión.
- 2.- Licitación del contrato anteriormente mencionado.
- 3.- Informar del estado de tramitación del contrato a la FVMP para su traslado a los municipios adheridos con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Comunicar a la FVMP las fechas concretas en que el punto ESPAI LABORA móvil acudirá a los distintos municipios.
- 5.- Campaña de publicidad: LABORA divulgará, desde su departamento de comunicación, la puesta en marcha de este servicio a través de su página web, redes sociales, ESPAIS LABORA, o aquellos medios que considere oportunos.

### **B) Por parte de la FVMP:**

- 1.- Información y comunicación del proyecto a las corporaciones locales que constan en los Anexos I y II con el fin de que conozcan la actuación y puedan adherirse al presente convenio.

En dicha información que será facilitada por LABORA, se hará constar expresamente que las entidades locales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar un espacio de estacionamiento para el punto LABORA móvil, en un lugar accesible para la mayor parte de la ciudadanía, en horario ininterrumpido de 9:00 h a 20:00 h de lunes a sábado incluidos los días que sean festivos para los municipios que constan en el Anexo I.

En los municipios que cuenten con centros/campus universitarios que se detallan en el Anexo II, el espacio de estacionamiento deberá ubicarse en las inmediaciones de los mismos para facilitar el acceso a las personas estudiantes.

- b) Publicitar y comunicar a la población el día/s que el punto LABORA móvil asistirá a su municipio.
- c) Realizar una campaña de comunicación continuada durante los 7 días anteriores al día en que el punto ESPAI LABORA móvil acudirá a su municipio.
- d) Facilitar en su caso a LABORA el listado de las personas que han mostrado interés por recibir información y orientación de los servicios de LABORA.

2.- Recabar las adhesiones al convenio por parte de las entidades locales en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio.

3.- Comunicar a las corporaciones locales que se adhieran al convenio las fechas concretas en que el punto ESPAI LABORA móvil acudirá a los distintos municipios.

## **Tercera.- Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia del convenio será de 2 años y medio, contados a partir del día siguiente a la firma del mismo, para la puesta en marcha de dos puntos ESPAIS LABORA móviles en la Comunitat Valenciana.

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen de funcionamiento y facultades se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y cuyas facultades serán las de coordinación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del convenio; así como las de vigilancia y control de la ejecución del mismo a tenor de lo dispuesto en el art. 49.f) de la referida Ley.

La Comisión de Seguimiento estará formada por una representación paritaria de dos miembros de cada parte, designados al efecto por cada entidad.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Deberá remitirse copia de los actos, acuerdos e informes de esta Comisión a la Subdirección General de Inserción Laboral de LABORA y a la FVMP.

#### **Quinta.- Inexistencia de obligaciones económicas.**

La ejecución de este convenio no supone en sí misma obligaciones económicas para las partes intervinientes. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se hará constar que: "...la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales".

Asimismo, no supone obligaciones económicas para la FVMP, salvo aquellas derivadas de la gestión ordinaria de esta institución con las entidades locales de la Comunitat valenciana, que se atenderán con sus medios personales y materiales.

#### **Sexta.- Portal de Transparencia de la Generalitat.**

El presente convenio se publicará en el *Portal de Transparencia de la Generalitat "GVA Oberta"*, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9.1.c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y en el portal de Transparencia de la FVMP en cumplimiento de la normativa aplicable.

#### **Séptima.- Confidencialidad**

Las partes implicadas podrán revelarse información relativa a la ejecución del proyecto cuando sea necesaria para la ejecución del mismo, pero acuerdan que la información que se revelen tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar secreto de la información de la otra parte a la que tengan acceso.

Se considerará información confidencial los datos relativos a las entidades adjudicatarias, documentos legales, financiación, metodologías empleadas, manuales y materiales, datos personales de los participantes, e información técnica, que no estuvieran en conocimiento o en poder de las partes con anterioridad al inicio del convenio.

#### **Octava.- Protección de datos**

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

## **Novena.- Causas de extinción**

El presente Convenio de Colaboración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

## **Décima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 176/2014 del Consell, de 10 de octubre por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por el resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo, y en su defecto, las partes se someterán por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Para que conste, se firma este convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha más abajo indicados.